



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 3 de febrero de 1997. — Número 24

Página 697

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 8 de enero por la que se determinan los horarios mínimos de apertura, así como los criterios que deben regir para el establecimiento de turnos de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia 698

2. Personal

- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 21 de enero por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación 700

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Información pública de expediente promovido para construcción 700
3.2 Consejería de Presidencia.— Incoación de expediente de expropiación forzosa 700
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificaciones para efectuar los pagos de sanciones recaídas en expedientes sancionadores, y autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 701

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso procedimiento abierto 702

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comunidad de Madrid.— Resolución de 29 de noviembre de 1996 sancionadora en materia de Transportes 702
Junta de Andalucía.— Notificación de expediente sancionador 703
Delegación del Gobierno en La Rioja.— Notificación de acuerdo de sanción 703
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Notificaciones de descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, y edictos de embargo 703

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Camargo.— Anuncios de enajenación de parcelas, y devoluciones de fianzas definitivas 709
Santoña.— Contratación de una operación de préstamo 710
Mancomunidad de los Valles del Saja y Corona.— Contratación de consultoría y asistencia 711

3. Economía y presupuestos

- Medio Cudeyo.— Aprobaciones definitiva e inicial del presupuesto general para 1997, y de ordenanza 711
Tudanca, Arenas de Iguña, Lamasón, Suances y Campoo de Enmedio.— Aprobaciones definitivas e iniciales de expedientes de modificación de créditos 712
Santander.— Incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) 713
El Astillero.— Aprobación definitiva de los acuerdos provisionales sobre modificación de exacciones municipales y modificación de los artículos de la correspondiente ordenanza reguladora 714

4. Otros anuncios

- Piélagos.— Aprobación inicial del expediente sobre modificación puntual del plan general de ordenación urbana 716
Corvera de Toranzo.— Aprobación inicial de modificación de normas subsidiarias 716

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 244/95 716
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 389/93 y 170/96 716
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 391/96 y 270/96 718
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 631/95 719

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 42/96, 479/96, 648/96, 384/96, 288/96, 1.168/96 y 699/96 720
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cervera de Pisuerga.— Expediente número 100/96 722
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expedientes números 26/96, 444/96, 483/96 y 499/96 723
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 414/95 y 429/96 724
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 238/96 y 76/96 725
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 502/96, 464/96 y 424/96 726
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 507/93, 335/96, 99/96, 475/96 y 538/95 727

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de enero de 1997, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se determinan los horarios mínimos de apertura, así como los criterios que deben regir para el establecimiento de turnos de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia.

El Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico, hace referencia, entre otros aspectos, a la jornada y horario de los servicios farmacéuticos. Toma como base los criterios de flexibilización, encomendando a las Comunidades Autónomas el establecimiento de medidas correctoras que, en beneficio de los usuarios, permitan seguir garantizando la continuidad de la asistencia sanitaria prestada por las oficinas de farmacia.

Por ello resulta oportuno establecer una regulación que, con carácter de mínimos, garantice la atención continuada a la población regulando la jornada y horario de las oficinas de farmacia, así como los correspondientes turnos de urgencia y vacaciones.

Al mismo tiempo se establecen mecanismos para mejorar la coordinación ante la posibilidad, contemplada en el artículo 4,2º del citado Real Decreto Ley, de que determinados establecimientos prolonguen su actividad por encima de los mínimos que se fijan en esta Orden.

En consecuencia, y en virtud de las Competencias de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y consultado el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Jornada y horarios.

1.- Las oficinas de farmacia deberán permanecer abiertas al público los días laborables de lunes a viernes como mínimo durante siete horas y quince minutos, comprendidas entre las 9 y 14 horas y las 16 y las 20 horas. El horario mínimo será el mismo para todas las oficinas de farmacia de un mismo municipio y será regulado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a propuesta del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

2.- Los sábados laborables deberán permanecer abiertas un mínimo de tres horas y cuarenta y cinco minutos comprendidas entre las 9 y las 14 horas.

En los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con población inferior a 40.000 habitantes, podrá autorizarse el cierre

voluntario matinal del sábado, siempre que la atención farmacéutica quede cubierta.

3.- Los farmacéuticos propietarios de oficinas de farmacia que deseen ampliar los horarios mínimos establecidos han de comunicarlo a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos y deberán mantenerlo durante al menos un año natural. En los municipios de población superior a 40.000 habitantes, las oficinas de farmacia se acogerán necesariamente a cualesquiera de las tres modalidades de jornada siguiente.

- a. Horario mínimo.
- b. De 9:00 horas a 22:00 horas.
- c. Jornada completa de 24 horas.

Dichas modalidades están referidas al periodo semanal comprendido entre lunes y sábado, ambos inclusive.

4. También se podrá extender la apertura a los domingos y festivos, siempre que se adopte una modalidad igual a las comprendidas en el apartado anterior, y, dicha apertura abarque la totalidad de los domingos y festivos del periodo correspondiente. No obstante lo anterior se podrá autorizar ampliaciones del horario mínimo durante periodos de uno a cuatro meses en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

5.- La ampliación de horarios para los meses de junio, julio, agosto y septiembre deberá comunicarse a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos antes del 1 de mayo, indicando el periodo de tiempo en que se desea mantener dicho horario en vigor.

6.- La presencia y actuación profesional del farmacéutico es requisito inexcusable para la dispensación al público de medicamentos tanto en botiquines como en oficinas de farmacia.

7.- El farmacéutico en el ejercicio de sus funciones así como el personal auxiliar, irán provistos de la correspondiente identificación profesional, la cual será claramente visible para el usuario de la oficina de farmacia.

Artículo 2.- Turnos de urgencia nocturno y diurno.

1.- Fuera del horario mínimo ordinario y a fin de garantizar a la población la continuidad del servicio farmacéutico se establecerán turnos de urgencia diurno y nocturno.

2.- El servicio de urgencia nocturno comprende el periodo entre las 22 horas y la hora normal de apertura de las oficinas de farmacia de la localidad al día siguiente.

3.- El servicio de urgencia diurno comprende de forma ininterrumpida desde la hora normal de apertura de la oficina de farmacia hasta las 22 horas.

4.- Por razones de ampliación del horario obligatorio mínimo en alguna oficina de farmacia podrá autorizarse que los horarios de servicio de urgencia diurna y nocturna sean modificados. La ampliación de horarios podrá llevar implicada en este caso la obligatoriedad de abrir al público las horas que quedarán de vacío en el servicio y tendrán que ser cubiertas de otra forma por otra oficina de farmacia en servicio de urgencia.

Artículo 3.- Organización de los turnos.

1.- Corresponderá al Colegio Oficial de Farmacéuticos, dentro de su ámbito de actuación, organizar los turnos de urgencia de acuerdo con los criterios contenidos en el presente artículo. Si por alguna circunstancia el Colegio Oficial de Farmacéuticos, no pudiera organizar estos turnos, informará a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el mes de enero del año correspondiente.

2.- La organización de las guardias de urgencia tendrá como ámbito territorial el municipio. Si en el hubiera menos de siete farmacias, podrá autorizarse establecer turnos entre municipios próximos, siempre que la distancia que exista entre aquellas pueda recorrerse en automóvil, con carácter general, en treinta minutos.

3.- En la atención al público durante los servicios de urgencia han de participar todas las oficinas de farmacia. Solo cuando el aislamiento de determinadas oficinas de farmacia así lo aconseje o circunstancias de carácter excepcional y temporal debidamente acreditadas lo justifiquen, se podría autorizar que una oficina de farmacia no participe en la atención de los servicios de urgencia. En este caso se debe garantizar que el servicio queda cubierto a través de otras oficinas de farmacia.

4.- La organización del servicio de urgencia se podrá hacer por turnos rotatorios, alternándose las oficinas de farmacia en la atención de este servicio.

5.- Con carácter general la atención del servicio de urgencia comporta la presencia física del farmacéutico en la oficina de farmacia. En aquellos casos en que el número de oficinas de farmacia del municipio sea inferior a siete, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, podrá autorizar la realización de guardias localizadas. En este caso se fijarán los mecanismos que garanticen adecuadamente la atención farmacéutica urgente.

6.- Los turnos del servicio de urgencia se podrá organizar por días o por semanas.

7.- En el municipio de Santander, el número de oficinas de farmacia en servicio de urgencia diurna y nocturna será, al menos, de dos.

8.- En el resto de los casos debe haber una oficina de farmacia en servicio de urgencia diurna y una en servicio de urgencia nocturna,

como mínimo, por zona básica de salud. Cuando un municipio abarque varias zonas básicas de salud el ámbito territorial será el municipio.

9.- Cuando por razones de calendario laboral oficial se dé la circunstancia de presentarse dos o más días festivos seguidos, el número de las oficinas de farmacia en servicio de urgencia diurna será como mínimo de cuatro en los municipios de más de 100.000 habitantes.

10.- En las zonas turísticas se ponderará el aumento de población que experimentan ciertos periodos al objeto de reforzar los servicios de urgencia en las temporadas en que se estime necesario.

Artículo 4.- Comunicación y publicidad de los turnos de urgencia.

1.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria comunicará para su validación antes del 1 de noviembre de cada año a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el calendario de turnos de urgencia establecido para cada Zona Básica de Salud o municipio, según corresponda, correspondientes al año siguiente. Las modificaciones que por causa justificada se introduzcan en los turnos establecidos serán así mismos comunicadas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la mayor brevedad a efectos de su validación.

2.- La oficina de farmacia que se encuentre atendiendo el servicio de urgencia debe estar convenientemente señalizada con la cruz de Malta luminosa, si dispone de ella, encendida. Excepto cuando se autoricen guardias localizadas, supuesto en el que se han de cumplir las especificaciones señaladas en este mismo artículo (apartado 4). Las oficinas de farmacia que no estén abiertas al público tendrán los carteles indicativos luminosos apagados.

3.- En cada oficina de farmacia ha de haber de forma visible, desde el exterior, la información sobre las oficinas de farmacia más próximas que estén atendiendo el servicio de urgencia.

4.- Cuando se preste el servicio mediante guardias localizadas se habrá de indicar tanto en la propia oficina de farmacia como en las oficinas de farmacia más próximas la manera de acceder al servicio.

5.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria proporcionará información actualizada sobre las oficinas de farmacia a las que corresponda la atención del servicio de urgencias y de los cambios que se puedan producir en los turnos de la Zona Básica de Salud a los centros de atención primaria y hospitalaria de referencia, a los Ayuntamientos afectados y a los medios de comunicación que lo soliciten.

Artículo 5. Del servicio de urgencias farmacéuticas.

1.- Durante el servicio de urgencia se habrán de dispensar todos aquellos medicamentos, productos sanitarios y productos dieto

terapéuticos que sean solicitados con carácter de urgencia mediante prescripción médica, así como cuando se dé un problema de salud que, a juicio del farmacéutico ejerciente, requiera una atención farmacéutica inmediata.

2.- El día posterior a la realización de una guardia nocturna, la oficina de farmacia podrá voluntariamente, permanecer cerrada, siempre y cuando ese municipio hubiera más de una oficina de farmacia.

Artículo 6.-De las vacaciones.

1.- Las oficinas de farmacia en aquellos municipios que disponga al menos dos, podrán permanecer cerradas por vacaciones por un periodo no superior a un mes cada año se así es deseo de sus titulares.

2.- En los municipios que dispongan de más de una oficina de farmacia, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a propuesta del Colegio Oficial de Farmacéuticos, fijará turnos de vacaciones, de manera que quede garantizada la atención farmacéutica permanente a toda la población. Por motivo de cierre por vacaciones nunca podrán estar fuera de servicio más del 50% de las oficinas de farmacia con que cuente cada municipio.

Disposición transitoria única.

Los calendarios de turnos de urgencia adaptados a esta orden serán presentados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos a los tres meses de entrada en vigor de esta Orden. Entretanto permanecerán en vigor los anteriores.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de enero de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/15023

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de enero de 1997 por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de 2 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 17 y 20 de septiembre de 1996), se anunció para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 2538

de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de citada Ley, este consejero ha dispuesto:

Primero: Declarar desierto el puesto número 2538, director gerente del hospital Santa Cruz, de Liencres, al no haberse presentado concursantes a la plaza ofertada.

Segundo: Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 21 de enero de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/14903

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Aitor Atanes Cortiñas, para la construcción de cervecería en suelo no urbanizable de Cabárceno (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 19 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/266144

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Camino de acceso al cementerio de La Matanza».

Término municipal: Villaverde de Trucíos.

Por Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de fecha 10 de junio de 1996, fue aprobado, técnicamente, el proyecto mencionado, debiendo incoarse expediente de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario previsto en la normativa aplicable al caso.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados son los siguientes:

—Titulares: Doña Isabel García García, don Juan José Prado García, don José Vicente Prado García, do-

ña María Adoración Mahamud Carcedo, doña María Isabel Prado García, doña María Pilar Prado García y don Juan Manuel García Flores.

—Superficie de terreno afectado: 450 metros cuadrados.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

Negociado de Expropiaciones. Calle Calderón de la Barca, número 4, 5.º A. Santander.

Santander, 22 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/13683

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del Servicio de Correos, el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en los expedientes sancionadores que se citan, cuya Resolución les fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 91/96. Nombre y apellidos: Don José San Miguel Sebrango, «Bar Las Anclas». Domicilio: Casimiro Sainz, 3. DNI: 13.973.158. Resolución sanción: 60.000 pesetas.

—Número de expediente: 98/96. Nombre y apellidos: Don Manuel Trueba Gutiérrez. Domicilio: José María de Pereda, 65-21. DNI: 20.205.899-P. Resolución sanción: 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberán hacer efectiva la sanción, para lo cual habrán de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/13190

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 156/96.

Peticionaria: «Servicios Calgosa, C. B.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Calgosa-Braña Vieja, Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los servicios de la estación de esquí del Alto Campoo.

Características principales:

—Línea eléctrica subterránea, trifásica, al C. T. Servicios Calgosa.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 90 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Línea de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. Servicios Calgosa.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado Servicios Calgosa.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220V.

Presupuesto: 1.790.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/11225

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 128/96.

Peticionaria: «Saltos del Nansa, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tudanca, término municipal de Polaciones.

Finalidad de la instalación: El establecimiento de nuevas instalaciones para la electrificación rural de la zona.

Características principales:

—Línea de media tensión La Lastra-La Cohilla y ampliación de caseta y línea de media tensión subterránea de La Lastra:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 2.505,40 metros.

Conductor: Alumoweld 3+4. LA-56.

Número de apoyos: Catorce, todos metálicos de celosía de perfil angular de acero galvanizado.

Origen: Subestación de la central de Peña de Bejo, en La Lastra, Tudanca.

Final: Caseta de transformación del embalse de La Cohilla.

Presupuesto: 20.557.742 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las

reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/240100

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: 439014. «Selección de consultor para la realización de análisis y criterios respecto de la problemática de implantación de grandes superficies en el área metropolitana de Santander».

Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional 100.000 pesetas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 20 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/17372

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 29 de noviembre de 1996 del ilustrísimo señor secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de la Resolución sancionadora en materia de transportes que se relaciona en el anexo adjunto

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación que se relaciona en el anexo I, se procede a su publicación en el «Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid» a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

1. Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

2. R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

3. Reglamento (CEE) número 3.820/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial de la Comunidad Europea» de 31 de diciembre).

4. Reglamento (CEE) número 3.821/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial de la Comunidad Europea», de 31 de diciembre).

5. Orden de 25 de octubre de 1990 por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transportes («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

6. ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

7. Orden de 26 de diciembre de 1990 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1991), y Resolución de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

8. R. D. 2.296/83, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de Escolares y de Menores.

9. TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R. D. 1.723/84, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre).

10. R. D. de 24 de septiembre de 1985, número 2.312/85 (Ministerio de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos Destinados al de Mercancías Perecederas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1985).

11. R. D. de 14 de noviembre de 1986, Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transportes Terrestres de Alimentación y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada.

12. R. D. 74/92, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC) («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

13. O. M. de 27 de marzo de 1992, sobre arrendamiento de vehículos sin conductor, que desarrolla la sección I del capítulo IV, del título V del Reglamento de la LOTT («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

14. R. D. 2.483/1986, de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

34. R. D. de 24 de septiembre de 1982, número 2.561 (Presidencia). Leche y Productos Lácteos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento, Transporte y Comercialización. Decreto de 26 de noviembre de 1976, número 3.263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despique, Centros de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El secretario general técnico, Jesús Mora de la Cruz.

ANEXO I

Sancionado: Don Juan Postigo Martínez.

Último domicilio conocido: Joaquín Costa, 15, 39002 Santander (Cantabria).

Expediente: 06-BD-08384.7/1995.

Fecha de denuncia: 23 de agosto de 1995.

Infracción: Realizar transporte sin autorización (TDM).

Preceptos infringidos: L. 16/87 Art. 140.a) (01). R. D. 1.211/90 Art. 197.a) (02).

Precepto sancionador: L. 16/87 Art. 143 y R. D. 1.211/90 Art. 201.

Sanción: 250.000 pesetas.

97/7374

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección Provincial de Córdoba

EDICTO

R. S. 96/233.

Intentada sin efecto la notificación de Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes.

Expediente: CO-02178/95, contra don Manuel César Gómez Mata.

Domicilio: Barrio El Palacio, sin número, Castillo Pedroso, 39669 Cantabria.

Hechos denunciados: Circular un vehículo provisto de tacógrafo habiendo realizado un trayecto entre Puente Genil (Córdoba) a Los Corrales (Sevilla) por un solo conductor, no justificando las horas de conducción y descanso, desde las veintiuna cincuenta horas del día 16 de noviembre de 1995 a las nueve horas del día siguiente; se le recoge el disco-diagrama con fecha 16-17 de noviembre de 1995, marcando un parcial de 1,46 kilómetros.

Matrícula: S-3673-Y.

Infracción: Artículo 141.q) LOTT y artículo 198.1) ROTT.

Sanción: 47.000 pesetas.

LOTT: Ley 16/1937, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

ROTT: Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la desarrolla.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrá interponer en el plazo de un mes recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba a 11 de diciembre de 1996.—El delegado provincial, Francisco García Delgado.

97/2368

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de acuerdo de sanción número 509/96

R. S. 96/228.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a don Luis Fernando Gómez Fernández, al no haber sido ésta posible tras haberse intentado en el último domicilio conocido en la calle Félix Apellániz, 13-3º D, de Torrelavega (Cantabria), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 28 de noviembre de 1996 en el expediente sancionador número 509/96, por la que se le sanciona con multa de 50.100 pesetas por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» del 22), advirtiéndole de su derecho a interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto. Durante dicho plazo se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro en la sede de este Centro, sito en calle Muro de la Mata, 3, de esta capital (artículo 61 de la Ley 30/1992).

Se le notifica, asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa, procediéndose, en caso de impago a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 13 de diciembre de 1996.—El delegado del Gobierno, Tomás López San Miguel.

97/816

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de

comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

96/248939

Table with columns: REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL, TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE, Fecha: 24/10/95, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their associated amounts.

Table with columns: REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL, TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE, Fecha: 24/10/95, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their associated amounts.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ROIZ VAZQUEZ ELISA ANA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en GENERAL DÁVILA, 82 DE SANTANDER, cónyuge D. ANTONIO VALLIN COLLADO, se procedió con fecha 08 / 11 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema, de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA : Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su

recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: ROIZ VAZQUEZ ELISA ANA

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	BX
MARCA.....:	CITROEN
MATRICULA.....:	S-2756-P
OBSERVACIONES:	DEUDA: 350.961,- Ptas

Santander a 8 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
96/260409

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SOGEID, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CAMILO ALONSO VEGA, 26 DE SANTANDER, se procedió con fecha 03 / 12 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio

que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a

solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: SOGEID, S.A.

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: OMEGA 2.6
MARCA.....: OPEL
MATRICULA.....: S-2640-2
OBSERVACIONES: DEUDA: 7.205.949,- Ptas.

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: MARBELLA
MARCA.....: SEAT
MATRICULA.....: S-8493-P
OBSERVACIONES:

Santander a 3 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
96/260404

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ALDAY S/N. RESID. FONTANA, MALIAÑO, se procedió con fecha 05 / 11 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número OA41087263, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 000341793	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 000549941	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 000903585	10 1993 / 10 1993	0111
39 94 000903686	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001057169	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001288656	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001439008	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 001545001	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001732735	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 002600479	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 002600580	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003208448	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003208650	09 1994 / 09 1994	0111
39 94 003208549	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003522585	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003941406	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 004355775	10 1992 / 10 1992	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	737.358 pesetas.
RECARGOS DE APREMIO...:	147.468 pesetas.
COSTAS DEVENGADAS.....:	0 pesetas.
COSTAS PRESUPUESTAS...:	150.000 pesetas.
TOTAL DEBITOS:	1.034.826 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY No VIA:
 BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2181 Nº LIBRO: 301 Nº FOLIO: 215 Nº FINCA: 34916

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL NUMERO UNO SITUADO EN LA PARTE DERECHA DE LA PLANTA BAJA DE LA ESCALERA 7 DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE SU ACCESO INDEPENDIENTE DEL PORTAL AL QUE PERTENECE. SU SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE SETENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. CARECE DE DISTRIBUCION INTERIOR Y LINDA AL FRENTE, PATIO CENTRAL DEL INMUEBLE; POR LA DERECHA, PARCELA SOBRE LA QUE SE ESTA CONSTRUYENDO; FONDO, JARDIN PUBLICO, Y POR LA IZQUIERDA, PORTAL AL QUE PERTENECE.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.-NUMERO CIENTO CIN CUENTA Y CUATRO. LOCAL COMERCIA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2181 Nº LIBRO: 301 Nº FOLIO: 216 Nº FINCA: 34918

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL NUMERO DOS SITUADO EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA PLANTA BJA DE LA ESCALERA 7 DEL BLOQUE CUATRO DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE SU ACCESO INDEPENDIENTE DEL PORTAL AL QUE PERTENECE. SU SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CIENTO DIECISIETE METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. CARECE DE DISTRIBUCION INTERIOR Y LINDA AL FRENTE, PATIO CENTRAL DEL INMUEBLE POR LA DERECHA, PORTAL AL QUE PERTENECE; FONDO, JARDIN PUBLICO, Y POR LA IZQUIERDA, PORTAL DE LA ESCALERA 6.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO SESENTA Y TRES. LOCAL
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2181 Nº LIBRO: 301 Nº FOLIO: 80 Nº FINCA: 34736

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO SESENTA Y TRES. LOCAL SITUADO EN LA PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. ESTA SITUADO JUNTO AL DESEMBARCO DEL NUCLIO DE ASCENSOR Y ESCALERA NUMERO 5 PERTENECIENTE AL BLOQUE TRES DEL EDIFICIO Y SU PUERTA DE ENTRADA LA TIENE JUNTO A LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENTA METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO Y ZONA COMUN DE ACCESO; POR LA DERECHA, MURO DE CONTENCION; FONDO, MURO DE CONTENCION, Y POR LA IZQUIERDA, PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/261966

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor URBACAN S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MARQUES DE LA HERMIDA, 34. SANTANDER se procedió con fecha 16 / 10 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA-DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39059274, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 000535389	01 1992 / 01 1992	0111
39 94 000535490	02 1992 / 02 1992	0111
39 94 000535591	03 1992 / 03 1992	0111
39 94 000535692	05 1992 / 05 1992	0111
39 94 000535793	06 1992 / 06 1992	0111
39 94 000535894	07 1992 / 07 1992	0111
39 94 000535995	08 1992 / 08 1992	0111
39 94 000536096	09 1992 / 09 1992	0111
39 94 000536100	10 1992 / 10 1992	0111
39 94 000536201	12 1992 / 12 1992	0111
39 94 000536403	02 1993 / 02 1993	0111
39 94 000536504	03 1993 / 03 1993	0111
39 94 000536605	04 1993 / 04 1993	0111
39 94 000536706	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 000536807	06 1993 / 06 1993	0111
39 94 000536908	07 1993 / 07 1993	0111
39 94 001541058	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 001541159	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 001541260	10 1993 / 10 1993	0111
39 94 001781639	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 002577746	11 1993 / 11 1993	0111

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 002577948	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 002578049	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 003198344	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 002986863	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 002577847	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001781740	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 002578150	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 000536302	01 1993 / 01 1993	0111
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	3.625.974 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO. . . .:	725.184 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.:	0 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS. . . .:	200.000 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	4.551.158 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: URBACAN S.A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO OCHENTA Y CINCO
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MARQUES DE LA HERMIDA No VIA: 34
 BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

No REG: 04 No TOMO: 1950 No LIBRO: 4111 No FOLIO: 63 No FINCA: 33313

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO OCHENTA Y CINCO.- PISO DESTINADO A VIVIENDA, SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA ALTA, SEÑALADO CON LA LETRA B, DENOMINADO PISO O VIVIENDA PRIMERO B, ES DEL TIPO K, CON ACCESO POR EL PORTAL SEÑALADO CON LA LETRA D, DE UN EDIFICIO EN CON FACHADAS A LAS CALLE MARQUES DE LA HERMIDA Y HEROES DE LA ARMADA SEÑALADOS DE NORTE A SUR, CON LAS LETRAS A, B Y C Y EL CUARTO CON PUERTA A LA CALLE MARQUES DE LA HERMIDA, SEÑALADO CON LA LETRA D. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE OCHENTA Y SIETE METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN HALL, COCINA, DESPENSA, SALON COMEDOR, TRES HABITACIONES, CUARTO DE BAÑO Y PASILLO DISTRIBUIDOR. NO TIENE ANEJOS, Y LINDA: NORTE, PATIO DE MANZANA; SUR, RELLANO DE ESCALERA, CAJA DE ASCENSORES, PISO SEÑALADO CON LA LETRA C, DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL VUELO SOBRE PATIO INTERIOR; ESTE, VUELO SOBRE FINCA PROPIEDAD DE TALLERES FERNANDEZ CEBALLOS, S.A Y VUELO SOBRE PATIO INTERIOR Y OESTE CON RELLANO DE ESCALERA Y CAJA DE ASCENSOR Y PISO SEÑALADO CON LA LETRA A DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL.

Santander a 16 de octubre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
 96/261955

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 103/92

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación siguientes parcelas Polígono de Trascucto. E-1 de una superficie de 4.067,25 m2. y parcela E-2 de una superficie de 4.176 m2.
- b) Número de unidades a entregar: Dos.
- c) División por lotes y número: Dos.
- d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Camargo.
- e) Plazo de entrega: A la firma escritura pública (30 días).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe 6.405.- pesetas./M2.

5.- Garantías.

Provisional.: E-1 - 521.015 pts.
E-2 - 534.946 pts.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
b) Domicilio: Pedro Velarde 13
c) Localidad y código postal: Muriedas 39600
d) Teléfono. 25.14.00
e) Telefax. 25.13.08

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Ninguno.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOC, si este día es sábado se entiende prorrogado.
b) Documentación a presentar: lo que se indica en el Pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
2º Domicilio: Pedro Velarde 13
3º Localidad y código postal. Muriedas 39600

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso) 20 días.
e) Admisión de variantes: Ninguna.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
b) Domicilio: Pedro Velarde 13
c) Localidad: Muriedas 39600
d) Fecha: cuarto día hábil siguiente laboral o, o que no sea sábado, en este Ayuntamiento, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
e) Hora: 10.00 horas.

10.- Otras informaciones: Secretaria (Ayuntamiento de Camargo).

11.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta adjudicatario.

12.- Fecha y firma: Camargo a 16 de enero de 1997

Camargo, 16 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/9748

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de las fianzas definitivas siguientes:

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de acondicionamiento de pistas polideportivas. Fianza definitiva: 208.340 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de cerramiento de varias pistas polideportivas. Fianza definitiva: 106.308 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de rehabilitación de la Casa de Cultura de Revilla de Camargo. Fianza definitiva: 335.270 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de saneamiento de aguas pluviales del polígono industrial Trascueto. Fianza definitiva: 814.081 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de saneamiento de aguas residuales del polígono industrial Trascueto. Fianza definitiva: 662.168 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de red eléctrica de baja tensión

del paseo marítimo junto a la ría de Boo. Fianza definitiva: 134.428 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de cinco unidades de transformadores de baja tensión en el polígono de Trascueto. Fianza definitiva: 521.580 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de colocación de bordillos en el polígono de Trascueto. Fianza definitiva: 294.549 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de movimiento de tierras en el polígono de Trascueto. Fianza definitiva: 3.620.000 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de pavimentación de pista polideportiva cubierta y al aire libre en el colegio público Mateo Escagedo. Fianza definitiva: 179.088 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras del paso inferior en la carretera S-436. Fianza definitiva: 1.340.090 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de saneamiento de la ría de Boo. Fianza definitiva: 370.130 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación de la obra: Obras de ampliación de vestuario en Escobedo. Fianza definitiva: 105.136 pesetas.

Adjudicatario: Don Santiago Cagigas. Denominación del servicio: Servicio de alquiler de maquinaria y mano de obra. Fianza definitiva: 500.000 pesetas.

Lo cual se hace público mediante el presente anuncio para que, en el plazo de quince días a contar desde el mismo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario y por razón del contrato garantizado.

Camargo, 12 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/269332

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Contratación de una operación de préstamo

1. Objeto.—Es objeto del presente concurso la convocatoria de una operación de préstamo por importe de 20.003.640 pesetas.

2. Duración del contrato.—El contrato vinculará al Ayuntamiento de Santoña y a la entidad adjudicataria hasta el 31 de diciembre de 1997, plazo máximo en el que el crédito deberá ser amortizado por el Ayuntamiento, teniendo el contrato naturaleza mercantil.

3. Concursantes.—Cualquier entidad financiera y de crédito pública o privada debidamente inscrita.

4. Directrices de las ofertas.—Las entidades que concursen seguirán en sus ofertas las siguientes directrices:

—Tipo de interés referido al MIBOR anual.

—Comisión de apertura (% sobre 20.003.640 pesetas).

—Exenta de comisión de disponibilidad.

—Período de liquidación trimestral.

—Plazo de amortización a 31 de diciembre de 1997.

—Comisión de reembolso anticipado: Exento.

5. Criterios de selección del contratista.—De acuerdo con los contenidos en el pliego de condiciones aprobado por la Alcaldía (por delegación del Pleno) mediante decreto de fecha 22 de enero de 1997.

6. Propositiones.—La forma de presentación de las proposiciones será la establecida en las cláusulas 12 y 14, inclusive, del pliego de condiciones.

7. Plazo de presentación de proposiciones.—Durante veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Apertura de plicas y adjudicación del contrato.—La oferta económica se abrirá en acto público el séptimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, con los matices de la cláusula 16.

El procedimiento y forma de adjudicación será el regulado en el pliego de condiciones, el cual podrá ser facilitado a las entidades interesadas a solicitud de las mismas.

Santoña, 22 de enero de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/17408

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DEL SAJA Y CORONA

(Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

ANUNCIO

1. Tipo de contrato: De consultoría y asistencia.
2. Objeto del contrato: Asesoramiento técnico a los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona de sus obras municipales y de sus expedientes urbanísticos.

3. Duración: Un año.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Por concurso.

5. Presupuesto base de licitación: 3.000.000 de pesetas.

6. Garantías: Dispensadas.

7. Obtención de documentos e información: Secretaría de la Mancomunidad Saja-Corona, Ayuntamiento de Ruate.

Teléfono y telefax: 70 91 04.

8. Requisitos específicos del contratista:
Persona física: Titulado en Arquitectura Superior e inscrito en el correspondiente colegio profesional.

Persona jurídica: Estudio de arquitectura.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día fuera sábado se prorrogará a todos los efectos legales al siguiente día hábil.

b) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Las señaladas en el pliego de condiciones.

10. Apertura de las ofertas: El martes siguiente hábil al día señalado para la presentación, a las veinte horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 21 de enero de 1997.—El presidente, Santiago Ruiz de la Riva.

97/17425

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de diciembre de 1996, con el voto favorable de ocho concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado ocho, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 172.598.613 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 176.880.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 26.050.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 15.275.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 125.365.365 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 26.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 22.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 564.168.978 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 140.400.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 28.702.460 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 101.249.880 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 155.501.656 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.005.105 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 2.500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 55.874.206 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 76.935.671 pesetas.
- Total ingresos, 564.168.978 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla (Medio Cudeyo), 24 de enero de 1997.—El presidente (ilegible).

97/18038

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente la ordenanza para el fomento de la actividad industrial, mediante subvenciones, que se somete a información pública por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, Valdecilla, 17 de enero de 1997.—
El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

97/13612

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/1996 sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto para el ejercicio de 1996 es el siguiente:

Ingresos

Capítulo 1: 3.394.836 pesetas.
Capítulo 2: 600.000 pesetas.
Capítulo 3: 360.000 pesetas.
Capítulo 4: 5.338.500 pesetas.
Capítulo 5: 2.076.000 pesetas.
Capítulo 7: 2.941.504 pesetas.
Capítulo 8: 1.476.138 pesetas.
Total presupuesto de ingresos: 16.186.978 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: 3.678.775 pesetas.
Capítulo 2: 6.049.779 pesetas.
Capítulo 4: 388.824 pesetas.
Capítulo 6: 6.069.600 pesetas.
Total presupuesto de gastos: 16.186.978 pesetas.
Tudanca, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

97/17489

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/1996 sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto para el ejercicio de 1996 es el siguiente:

Ingresos

Capítulo 1: 3.394.836 pesetas.
Capítulo 2: 600.000 pesetas.
Capítulo 3: 360.000 pesetas.
Capítulo 4: 5.338.500 pesetas.
Capítulo 5: 2.076.000 pesetas.
Capítulo 7: 2.941.504 pesetas.
Capítulo 8: 13.228.330 pesetas.
Total presupuesto de ingresos: 27.939.170 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: 3.678.775 pesetas.
Capítulo 2: 5.850.495 pesetas.
Capítulo 4: 388.824 pesetas.
Capítulo 6: 18.021.076 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 27.939.170 pesetas.
Tudanca, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

97/17487

AYUNTAMIENTO ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
313.212	250.000	609.504
412.212	275.000	1.675.000
44.141	640.000	2.315.000
414.212	675.000	3.925.000
511.601	4.700.000	16.309.302

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
121.632	1.390.000	—
451.221	200.000	300.000
121.212	250.000	1.250.000
512.602	4.700.000	13.853.404

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 6.540.000 pesetas.
Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 22.565.000 pesetas.
Capítulo 2º: 34.621.785 pesetas.
Capítulo 4º: 5.600.000 pesetas.
Capítulo 6º: 33.662.706 pesetas.
Capítulo 7º: 3.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 3 de enero de 1997.—El presidente (ilegible).

97/17412

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/1996 sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto para el ejercicio de 1996 es el siguiente:

Ingresos

Capítulo 1: 3.362.851 pesetas.
 Capítulo 2: 530.000 pesetas.
 Capítulo 3: 1.700.000 pesetas.
 Capítulo 4: 5.809.760 pesetas.
 Capítulo 5: 12.300.000 pesetas.
 Capítulo 7: 7.257.892 pesetas.
 Capítulo 8: 15.402.739 pesetas.
 Total presupuesto de ingresos: 46.363.242 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: 7.137.572 pesetas.
 Capítulo 2: 10.630.345 pesetas.
 Capítulo 4: 1.050.000 pesetas.
 Capítulo 6: 27.545.325 pesetas.
 Total presupuesto de gastos: 46.363.242 pesetas.
 Lamasón, 10 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/16210

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Don José Ignacio Coterillo Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/96, financiado con bajas de partidas no comprometidas, transferencias de partidas que se estiman reducibles y remanentes de Tesorería, adoptado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1996, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos, como sigue:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 155.032.147 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 166.350.200 pesetas.
 3. Gastos financieros, 18.187.059 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 6.750.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 28.221.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.886.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 11.361.975 pesetas.
 Total gastos, 388.788.381 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 118.065.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 12.800.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 81.415.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 147.413.381 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.034.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 5.200.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 22.661.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.
 Total ingresos, 388.788.381 pesetas.
 Suances, 21 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/16140

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.110.00	2.520	2.608.200
6.110.00	242	250.619
1.120.00	67.945	6.691.266
1.121.00	3.163	3.657.588
5.600.01	4.000.000	30.625.600
Total	4.073.870	43.833.273

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 4.073.870 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 39.948.870 pesetas.
 Capítulo 2º: 55.670.000 pesetas.
 Capítulo 4º: 19.000.000 de pesetas.
 Capítulo 6º: 76.630.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 15 de enero de 1997.—El presidente (ilegible).

97/16171

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía)

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos o haberse rehusado las liquidaciones que a continuación se relacionan, se hace pública, mediante el presente anuncio, la siguiente notificación recaudatoria.

Contra la anterior liquidación podrá interponer los siguientes Recursos:

A) Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación,

como requisito previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo (Art. 14 de la ley 39/88 de Haciendas Locales).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Art. 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

B) Recurso Contencioso-Administrativo. El Plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición (Arts. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación.

C) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedente (Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo).

Lugar y forma de pago: En cualquier oficina de Caja Cantabria, en metálico o mediante cheque nominativo y conformado, giro postal tributario o transferencia.

Tiempo de pago: Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente, una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación de recargo del 20 %.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALIA)
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EXPEDIENTE	TRASMITENTE	DNI	SITUACION FINCA	IMPORTE DEUDA
1.823/91	BOLADO MADRAZO ANTONIO Y	13630757	BO CASTRO A013 S OL AR	261.367
1.824/91	BOLADO MADRAZO ANTONIO Y	13630757	BO CASTRO A013 S OL AR	261.367
1.825/91	BOLADO MADRAZO ANTONIO Y	13630757	BO CASTRO A013 S OL AR	285.948
4.801/95	EDIFICIOS FEYGON S.A.	-----	PZ RUBEN DARIO 0001 E 03 DR	490.233
568/96	PROMOCIONES ADARZO SL	B39307350	BO ADARZO 0073A T OD OS	79.140
1.484/96	DIEGO PALAZUELOS JESUS Y I	13890316	AV CANTABRIA 0011 P AR TE	90.228
1.821/96	GOMEZ MATEO CATALINA Y HN	13677722J	PZ LEÑA 0006 E 00 IZ	3.391
2.644/96	SANTAMARTA TOVAR ABRAHAM	46573337Q	CL GANDARA 00010 E 06 1G	7.470
3.947/96	PROMOCIONES CUETO SA	B39237292	BO TORRE-SAN ROMAN 1001 E 00 06	26.568
4.286/96	COMUNIDAD NAVES POLG.CAND	G39297163	AV CANDINA 00033 T OD OS	111.992
4.327/96	MORATINOS ERREA FERNANDO	13784377V	AV CASTROS 0041 E 02 OD	113.931
4.740/96	BARRIO AJA J MANUEL	13688317	PS GRAL DAVILA 0324A 3 08 0C	128.082
4.801/96	ALVAREZ SUAREZ JUAN	10738744	PS GRAL DAVILA 0048 E 00 01	87.069
5.315/96	COSSIO LOPEZ JAVIER, PATR	-----	DS CORBANERA-DISEM 0033A E 00 01	15.593
5.316/96	COSSIO LOPEZ JAVIER, PATR	-----	DS CORBANERA-DISEM 0033A P AR TE	13.280
5.552/96	GRUPO BLUESA S.A	A20381935	AV PARAYAS 00015 E 00 18	127.240

Santander, 9 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/7896

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO
ANUNCIO

Habiendo pasado a ser definitivos los acuerdos provisionales sobre modificación, de las siguientes exacciones municipales, al no haberse presentado reclamaciones se procede a su publicación, junto con la modificación de los artículos de la correspondiente Ordenanza reguladora:

MODIFICACIONES

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Tasa por prestación de los Servicios de Cementerio.
- Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas.
- Precio Público por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.
- Precio Público por uso y prestación del Servicio de Mercado.
- Precio Público por Ocupación Privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Precio Público por el uso de instalaciones deportivas.

1º.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos (PP y PRC) y 7 en contra (PSOE e IUCAN), acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 42 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 42.- TIPOS DE GRAVAMEN.-

- A) TURISMOS:
 - De menos de 8 caballos fiscales 2.645 ptas.
 - De más de 8 hasta 12 C.F. 7.145 ptas.
 - De más de 12 hasta 16 C.F. 15.085 ptas.
 - De más de 16 C.F. 18.785 ptas.
- B) AUTOBUSES
 - De menos de 21 plazas 17.460 ptas.
 - De 21 a 50 plazas 24.875 ptas.
 - De más de 50 plazas 31.090 ptas.
- C) CAMIONES
 - De menos de 1.000 Kgs. de carga útil 8.860 ptas.
 - De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil 17.460 ptas.

- De más de 2.999 a 9.999 de carga útil 24.875 ptas.
- De más de 9.999 Kgs. de carga útil 31.090 ptas.

D) TRACTORES

- De menos de 16 caballos fiscales 3.705 ptas.
- De 16 a 25 C.F. 5.820 ptas.
- De más de 25 C.F. 17.460 ptas.

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR OTROS VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

- De menos de 1.000 Kgs. de carga útil 3.705 ptas.
- De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil 5.820 ptas.
- De más de 2.999 Kgs. de carga útil 17.460 ptas.

F) OTROS VEHICULOS

- Ciclomotores 925 ptas.
- Motocicletas hasta 125 c.c. 925 ptas.
- Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. 1.585 ptas.
- Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c. 3.175 ptas.
- Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c. 6.350 ptas.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c. 12.700 ptas.

2º.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de diez votos (PP y PRC) y 7 en contra (PSOE e IUCAN), acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 52 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

Art. 52.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- A) USO DOMESTICO
 - Mínimo de 40 m3 / trim. 405 ptas.
 - Por cada m3 de exceso 32 ptas.
- B) USO NO DOMESTICO
 - Mínimo 24 m3 / trim. 405 ptas.
 - Por cada m3 de exceso 45 ptas.
- C) DERECHOS DE ENGANCHE
 - Por cada nuevo enganche a la red pública:
 - Abonados domésticos 10.000 ptas.
 - Abonados no domésticos 15.000 ptas.

A los efectos de este epígrafe, se considerará que existe nuevo enganche a la red pública cuando se solicite alta en el servicio de abastecimiento de agua.

39.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos (PP y PRC) y 7 en contra (PSOE e IUCAN), acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 62 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

Art. 62.- CUOTA TRIBUTARIA.- Viene determinada por la siguiente tarifa; teniendo las cuotas carácter irreducible y correspondiendo a un trimestre:

- Por cada unidad al trimestre 1.810 ptas.

Sobre la siguiente base:

Viviendas y oficinas 1 unidad

Hoteles y residencias

- 1) Hasta 5 habitaciones 2 unidades
- 2) De 6 a 10 habitaciones 3 unidades
- 3) De 11 a 20 habitaciones 4 unidades
- 4) De 20 habitaciones en adelante 0,10 unidades por cada una con un máximo de 25 unidades.

Bares y restaurantes

- 1) Hasta 50 m2. de superficie 2,5 unidades
- 2) De 51 a 100 5 unidades
- 3) De 100 m2 en adelante, 0,10 unidades por cada 5 m2. con un máximo de 25 unidades.

Fuenterías, carnicerías, charcuterías y similares.

- 1) Hasta 50 m2 3 unidades
- 2) De 51 a 100 m2 5 unidades
- 3) De 101 a 150 m2. en adelante, 0,10 unidades por cada 5 m2., hasta un máximo de 25 unidades.

Pescaderías

- 1) Hasta 50 m2 4 unidades
- 2) De 51 a 100 m2. 6 unidades
- 3) De 101 a 150 m2. 8 unidades
- 4) De 150 m2. en adelante, 0,10 unidades por cada 5 m2., hasta un máximo de 25 unidades.

Supermercados

- 1) Hasta 100 m2. 6 unidades
- 2) De 101 a 150 m2. 10 unidades
- 3) De 151 a 500 m2. 15 unidades
- 4) De 500 m2. en adelante, 0,10 unidades por cada 5 m2. hasta un máximo de 25 unidades.

Resto de establecimientos comerciales

- 1) Hasta 50 m2 1,5 unidades
- 2) De 51 m2 a 100 m2 2,5 unidades
- 3) De 100 m2 en adelante 0,10 unidades por cada 5 m2., con un máximo de 25 unidades.

- Para viviendas de personas con ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional y que carezcan de bienes suficientes, a juicio del Ayuntamiento, por cada unidad 169 pts.

-El Ayuntamiento podrá establecer convenios con aquellas empresas o entidades que por el volumen de residuos depositados requieran de una atención especial.

40.- TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 72 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

Art. 72.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria viene dada por la siguiente tarifa:

- A) 1. Por concesión temporal por un periodo de 10 años.
 - Tipo b) Filas 1ª y 4ª 35.000 ptas.
 - Filas 2ª y 3ª 50.000 ptas.
 - Tipo c) Filas 1ª y 4ª 25.000 ptas.
 - Filas 2ª y 3ª 40.000 ptas.
- 2. Por la renovación de la concesión temporal, por cada periodo de cinco años.
 - Tipo b) Filas 1ª y 4ª 12.000 ptas.
 - Filas 2ª y 3ª 20.000 ptas.
 - Tipo c) Filas 1ª y 4ª 9.000 ptas.
 - Filas 2ª y 3ª 17.000 ptas.
- 3. Por concesión o venta funeraria.
 - Tipo a) 110.000 ptas.
 - Tipo b) Filas 1ª y 4ª 90.000 ptas.
 - Filas 2ª y 3ª 105.000 ptas.
 - Tipo c) Filas 1ª y 4ª 70.000 ptas.
 - Filas 2ª y 3ª 85.000 ptas.

B) Por cada enterramiento 10.000 ptas.*****

59.- TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 62 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 62.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible y liquidable, según presupuesto los siguientes tipos de gravamen sin perjuicio del coste real y efectivo que pudiera resultar.

- A) Hasta 1.000.000 de pesetas de presupuesto 4%
- De más de 1.000.000 de pesetas de presupuesto 4,5%*****

60.- PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.-

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos (PP y PRC) y 7 en contra (PSOE e IUCAN), acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 72 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 72.- TIPO DE GRAVAMEN.- Los tipos de gravamen o cuota vienen dados por la siguiente tarifa:

- 1) CONSUMO DOMESTICO
 - Mínimo 40 m3 / trim. 1.925 ptas.
 - Exceso, por cada m3. 90 ptas.
- 2) CONSUMO NO DOMESTICO
 - Mínimo 24 m3 / trim. 1.915 ptas.
 - Exceso hasta 100 m3 97 pts/m3
 - Exceso si sobrepasa 100 m3 de consumo 130 pts/m3

Cuando el consumo no doméstico sobrepase los 24 m3. trimestrales, se facturará todo él a precio de exceso.
- 3) MANTENIMIENTO DE CONTADOR
 - Por cada unidad al trimestre 96 ptas.*****

72.- PRECIO PUBLICO POR USO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO.-

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 11 votos (PP, IUCAN y PRC) y 6 en contra, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 42 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

- Artículo 42.- TARIFA.-
 - a) Para la modalidad del apartado a) del Art. 22, por metro cuadrado o fracción 4.412 ptas/año.
 - b) Para la modalidad del apartado b) del Art. 22, por metro lineal o fracción 185 ptas/día.

80.- PRECIO PUBLICO POR OCUPACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.-

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 42 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

- Artículo 42.- TARIFA.-
 - a) Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción o cualquiera otros materiales, por metro cuadrado al día 500 ptas.
 - b) Ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento y otros materiales, para obras por metro lineal y día 100 ptas.
 - c) Ocupación de la vía pública con andamios y otros elementos que no impidan el uso público pero lo limiten, por cada metro lineal y día 30 ptas.
 - d) Los "contenedores", por unidad y día 250 ptas.
 - e) Ocupación del suelo o subsuelo
 - 2) Aparatos de venta automática, cajas de registro y análogos por m2 de superficie al año 5.000 ptas.*****

92.- PRECIO PUBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.- El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 10 votos (PP y PRC) y 7 en contra (PSOE e IUCAN), acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 42 de la Ordenanza reguladora, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 42.-

D) PISCINAS

1.- ABONO PARA LAS PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS

a) Residentes en el municipio		
	ANUAL	MENSUAL
- Menores de 18 años	13.650	2.100
- Mayores de 18 años	22.050	4.200
- Abono familiar	31.500	5.250
b) No residentes en el municipio		
	ANUAL	MENSUAL
- Menores de 18 años	22.050	2.625
- Mayores de 18 años	31.500	5.250
- Abono familiar	44.100	7.350

4.- PISTAS DE SQUASH

Por cada 1/2 hora	ENTRADA	10 ABONOS
- Abonados menores de 18 años	100	800
- Abonados mayores de 18 años	200	1.600
- No abonados menores de 18 años ..	150	1.200
- No abonados mayores de 18 años ..	250	2.000

Los anteriores exacciones regiran a partir del día 1 de Enero de 1.997.

Contra la aprobación de los citados expedientes de exacciones se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses a contar desde la presente publicación, conforme determina el art. 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.-

El Astillero, enero de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/8331

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1996 el expediente sobre modificación puntual del plan general de ordenación urbana, consistente en la eliminación de un vial de nuevo trazado contemplado en el plan de Zurita, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por las personas que se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Piélagos, 7 de enero de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/12278

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1996 se acordó la aprobación inicial de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento en Castillo Pedroso, finca «La Teja», promovido por doña Laura Díaz Gómez.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de julio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 16 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/262894

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Rectificación de error

Expediente número 244/95

Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora González Castrillo, contra doña Araceli Canal Portilla y don Mateo Pinillo Díez del Valle, con el número 244/95, se ha publicado edicto de señalamiento de subastas y donde dice: «se señala para la celebración de la tercera subasta el día 24 de mayo de 1997»; debe decir: «se señala para la celebración de la tercera subasta el día 20 de mayo de 1997».

Reinosa a 10 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/15136

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 389/93

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 389/93 se tramita separación matrimonial a instancia de doña Begoña Yolanda Ruiz Gutiérrez, contra don Tomás González Arozamena, en reclamación de importe indeterminado, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 21 de marzo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/32/00389/1993, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a

los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 21 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes objeto de subastas

1. Máquina marca «Azkoyen», modelo Cafematic, número de serie 1684 y ubicada en la Universidad de Cantabria Técnica Minera (Torres). Valor, 225.000 pesetas.

2. Máquina marca «Azkoyen», modelo Cafematic, número de serie 1442 y ubicada en «Lampistería del Pozo de Santa Amelia» (AZSA). Valor, 175.000 pesetas.

3. Máquina marca «Azkoyen», modelo Cafematic, número de serie 1443 y ubicada en el comedor de AZSA. Valor, 200.000 pesetas.

Torrelavega a 7 de enero de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/13758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 170/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 170/96 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Nor-teña de Inmuebles, S. A.» y doña Ainhoa Platas Hurtado, en reclamación de 13.920.426 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de marzo, a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00170/1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de abril, a las once quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 23 de mayo, a las once quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a las deudoras para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

Número cinco. Corresponde al chalé o vivienda unifamiliar señalado con el número 5 del módulo 1, de un conjunto urbanístico, radicante en Valles, sitio del Molino y La Viña, término municipal de Reocín. Está conformado por una primera planta natural, denominada baja, destinada a vivienda que ocupa una superficie útil de 42 metros 18 decímetros cuadrados, distribuida en garaje, salón-comedor, cocina, aseo y escalera de acceso interior; de una segunda planta natural, denominada primera, de igual superficie que la anterior, también destinada a vivienda, distribuida en tres dormitorios, cuarto de baño y escalera, caja de escalera de acceso interior, y una tercera planta de bajo cubierta, destinada a estudio, que ocupa una superficie útil aproximada de 21 metros 87 decímetros cuadrados. Linda: Norte, chalé señalado con el número 4 Sur, zona ajardinada aneja a esta vivienda; Este, zona ajardinada aneja a esta vivienda, y Oeste, zona ajardinada aneja a esta vivienda.

Anejo: Le corresponde como anejo y en uso exclusivo la porción de terreno ajardinado, proyección de sus fachadas Sur, Este y Oeste, de una superficie aproximada de 72 metros cuadrados, que linda: Norte, zonas ajardinadas anejas del chalé número 4 y esta vivienda; Sur, zona ajardinada aneja del chalé número 6; Este, zona ajardinada aneja del chalé número 6, paso peatonal y esta vivienda, y Oeste, paso peatonal y de acceso, anejo a esta vivienda y esta vivienda propiamente dicha. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al tomo 1.020, libro 194, folio 58, finca número 23.367 e inscripción segunda.

Valor: 13.800.000 pesetas.

Torrelavega a 13 de enero de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/13430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 391/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 391/96, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Miguel Ángel Santamaría Fernández y doña Josefa García Arenal, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 25 de febrero, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 13.860.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 26 de marzo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de abril, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Número once. Piso destinado a vivienda, en el pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, denominado primero C), situado en la planta primera del edificio, a la izquierda subiendo por la escalera, con una superficie construida aproximada de 115 metros 55 decímetros cuadrados, y útil de 83 metros 45 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 1.053, libro 119, folio 95, finca 15.476 e inscripción segunda.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de diciembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/13413

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 270/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 270/96, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por la entidad mercantil «Nortecón, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 21 de marzo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 6.224.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 21 de abril, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 19 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Urbana. Veintiuno. Local de oficina número siete. Se encuentra en la planta primera en la altura, al fondo subiendo por la escalera desde el portal de la calle Julián Ceballos, Torrelavega, sin distribuir y que ocupa una superficie de 33 metros 27 decímetros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 989, libro 464, folio 79, finca 48.945 e inscripción quinta.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de enero de 1997.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/13433

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 631/95

Doña Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente a instancia de don Ángel Sierra González, contra don Sebastián Gómez-Acebo Pérez-Seoane, sobre despido, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 10 de marzo, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 9 de abril, y la tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0031/96, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en Merodio a cargo de don Ángel Sierra González, con domicilio en barrio Ballejera, s/n.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

1.º Tractor agrícola marca «Agrifull», matrícula S-17618-VE». Tasado en 400.000 pesetas.

2.º Arado marca «Arazaba». Tasado en 50.000 pesetas.

3.º Rastro marca «Agri Ans 70». Tasado en 20.000 pesetas.

4.º Cisterna accesorio del tractor. Tasada en 250.000 pesetas.

5.º Tolba marca «JB». Tasada en 60.000 pesetas.

6.º Rastrillo mecánico. Tasado en 30.000 pesetas.

7.º Remolque del tractor. Tasado en 100.000 pesetas.

Total, 910.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1997.—La magistrada jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

97/17363

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 42/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jesús Amador Pereda Blanco y don Jesús María Rodríguez Mateo, contra la empresa «Seconvi, S. A.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Seconvi, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 475.768 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación

en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Seconvi, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 479/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Pedro Salas Saiz, contra la empresa «Construcciones y Encofrados La Fuente, S. L.», con el número 479/96, ejecución número 253/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones y Encofrados La Fuente, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 422.642 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 45.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con

lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064047996.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Encofrados La Fuente, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en la «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 24 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/1021

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 648/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Rosario Beato Castillo, contra la empresa «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.», con el número 648/96, ejecución número 230/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 812.968 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/382

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 384/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Telesantander-Televisión (Local), S. L.», con el número 384/96, ejecución número 236/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telesantander-Televisión (Local), S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla: A don Pedro López Ocho, 1.027.290 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Telesantander Televisión (Local), S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/263215

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 288/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de doña Isabel Sanz Gómez, con el número 288/96, ejecución número 225/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña Isabel Sanz Gómez para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla: A doña María Dolores Ramiro Díaz, 31.089 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social

Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Isabel Sanz Gómez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/263189

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.168/95

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Ceinvi, S. L.», con el número 1.168/95, ejecución número 224/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Ceinvi, S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A doña Luisa Fernanda Zárate Escalante, 59.566 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza de lo social número cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ceinvi, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/263186

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 699/96

Don Ramón Pajarón, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 699/96 promovidos por don Juan Manuel Fernán-

dez Lastra y ocho más, contra «Electricidad BCM, Sociedad Limitada», «Solvay y Cía., S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Fernández Lastra, don Antonio Fernández Matarranz, don Vicente García del Rivero Bañuelos, don Armando González Renedo, don Emeterio Gutiérrez Aja, don José Manuel Martín Arrizabalaga, don Tomás Saiz Castillo, don Juan Francisco Saiz Mier y don José Isaac Sañudo Ortiz, contra «Electricidad BCM, S. L.», «Solvay y Cía., S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas al pago a los actores, solidario, de las siguientes cantidades: A don Emeterio Gutiérrez Aja, 354.885 pesetas; a don Armando González Renedo, 239.188 pesetas; a don Tomás Saiz Castillo, 123.932 pesetas; a don Juan M. Fernández Lastra, 118.884 pesetas; a don Isaac Sañudo Ortiz, 89.292 pesetas; a don Antonio Fernández Matarranz, 208.418 pesetas; a don Vicente García Rivero, 132.359 pesetas; a don Juan Francisco Mier, 75.933 pesetas, y a don José María Martín Arrizabalaga, 293.854 pesetas, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa «BCM, S. L.» las siguientes cantidades: A don Juan Manuel Fernández Lastra, 148.366 pesetas; a don Antonio Fernández Matarranz, 114.350 pesetas; a don Vicente García del Rivero, 167.541 pesetas; a don Armando González Renedo, 49.118 pesetas; a don Emeterio Gutiérrez Aja, 7.288 pesetas; a don José Manuel Martín Arrizabalaga, 80.995 pesetas; a don Tomás Saiz Castillo, 144.292 pesetas; a don Juan Francisco Saiz Mier, 259.020 pesetas, y a don Isaac Sañudo Ortiz, 151.875 pesetas, más el 10% anual de intereses por demora en el pago de salarios, respecto de «BCM, S. L.».

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650699/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «BCM, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1996.—El oficial en funciones de secretario, Ramón Pajarón.

97/375

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CERVERA DE PISUERGA

(Palencia)

Cédula de citación por edicto

Expediente número 100/96

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez don Alejandro Valetín Sastre, en autos de juicio de faltas número 100/96, seguidos sobre lesiones, se ha

acordado por providencia de fecha 21 de los corrientes citar a don Oreste Gutiérrez Vallejo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca a las sesiones de juicio oral acordadas para el día 20 de febrero del año en curso, a las diez horas, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo el apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justificada se celebrará el señalamiento, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado y se dictará la correspondiente sentencia.

Expido la presente a los efectos de citación en forma y conforme al tenor literal acordado en el presente, dado en Cervera de Pisuerga a 21 de enero de 1997.—El juez de instrucción, Alejandro Valetín Sastre.

97/17361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Cédula de notificación

Expediente número 26/96

Don Justo Pérez Aguilar, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 26 del año 1996 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Germán Morales Lorente y don Julio Morales Arozamena, en situación procesal de rebeldía, habiéndose acordado por resolución de esta fecha la notificación de la sentencia dictada al ejecutado rebelde, don Germán Morales Lorente por medio de edictos, siendo el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia de remate dictada del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales, los presentes autos de juicio ejecutivo número 26/95, promovidos por el procurador señor Cuevas Íñigo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y dirigida por el letrado señor Piñero, contra don Germán Morales Lorente y don Julio Morales Arozamena, en reclamación de cantidad por impago de póliza de crédito por importe de 882.048 pesetas de principal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados don Germán Morales Lorente y don Julio Morales Arozamena para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 882.048 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses de demora calculados al tipo pactado en el contrato hasta el total pago, conforme a lo solicitado en el suplico de la demanda y las costas causadas que se imponen a dicha parte demandada. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias. Esta resolución no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta, si no se pide

dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación y sirva de notificación en legal forma al demandado don Germán Morales Lorente y en su caso esposa, a los efectos del artículo 144 RH en situación de rebeldía, extiendo la presente, en Castro Urdiales a 27 de noviembre de 1996.—El secretario, Justo Pérez Aguilar.

97/2582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 444/96

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 444/96 a instancias de don Agapito Arispe Villariño, contra los herederos de doña Cristina Llamosas Martínez, en el que por auto de fecha 26 de diciembre de 1996 se ha acordado emplazar a los demandados herederos de doña Cristina Llamosas Martínez para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, en Castro Urdiales a 4 de enero de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

97/5258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 483/96

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 483/96 se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de cuatro quintas partes e inmatriculación de la otra quinta parte indivisa, en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la siguiente finca a nombre de don Julio Abad Calera y esposa, DNI 13.600.011.

—Urbana: El segundo piso y tercero, destinado a desván, de la casa número 32 (hoy número 20), de la calle Ardigales, de Castro Urdiales. Mide 51,50 metros cuadrados (51 metros 50 decímetros cuadrados). Linda: Este o frente, calle Ardigales; derecha, don Dionisio Ibarra; izquierda, don Demetrio Landeras, y fondo, con patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al folio 211, tomo 161, libro 105 de Castro Urdiales; finca 9.284; inscripción primera a favor de don Horacio Tueros Laiseca, una participación de cuatro quintas partes indivisas.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causa-habientes de doña Carmen Sánchez García, de quien procede la finca; a los de don Horacio Tueros Lai-

seca, como titular registral vigente, y a los de don Dionisio Ibarra y don Demetrio Laiseca, titulares de las fincas colindantes, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar afectadas con aprobación del expediente para que en el término de diez días hábiles puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente en legal forma, a ejercitar sus derechos si les conviniere en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/5241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 499/96

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 499/96 se sigue expediente de dominio a instancia de don Miguel Ángel González Zaballa, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de su padre, don Eugenio González Acebal, integrada con sus hermanos, doña María del Carmen, don Juan Luis y doña María Aidé González Zaballa, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación del exceso de cabida, en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la finca siguiente:

—Terreno a prado, hoy solar, en Cerdigo, conocido por El Solar. Linda: Norte, Sur y Este, con camino vecinal o carretera, y Oeste, con herederos de don Saturnino Helguera, hoy también camino. Mide 5 áreas 80 centiáreas, pero según reciente medición su superficie es de 23 áreas 60 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 194, tomo 194, libro 129 de esta ciudad. Finca número 13.197. Inscripción primera a nombre de doña Josefa González Acebal.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los herederos don Saturnino Helguera y a la Junta Vecinal de Cerdigo, como colindantes; a los herederos o causahabientes de doña Josefa González Acebal, como titular registral vigente, y a los de don Eugenio González Acebal, de quien procede la finca, además de titular catastral, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar afectadas por la aprobación del expediente, para que en el término de diez días puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado en el expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales a 30 de diciembre de 1996.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

97/5245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 414/95

Doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia del Juzgado Número Uno de Laredo,

Hago saber: Que en los autos que se hará mención se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Laredo a 17 de septiembre de 1996.

La señora doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido con el número 414/95, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Leonardo Incera Valle, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, y «Eurcon, S. A.», quien no tiene representación en el presente procedimiento.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, actuando en nombre y representación de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», frente a don Leonardo Incera Valle y «Eurcon, S. A.», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la demandante de la cantidad de 2.022.561 pesetas de principal, más los intereses legales, condenando asimismo a los demandados al pago de las costas, intereses y gastos para cuya satisfacción se ha presupuestado la cantidad de 900.000 pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la codemandada «Eurcon, S. A.», fijo el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 28 de noviembre de 1996.—La jueza, Marta Solana Cobo.

97/2497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 429/96

Doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 429/96, seguido a instancias del excelentísimo Ayuntamiento de Limpias, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María Eugenia y doña Virginia Sainz González, don Alfonso Rivero Soto, don Ángel Trueba Fernández, don Faustino Rivas García, don Carlos López Barquín, don Alonso de Heredia y Albornoz, don Andrés, don Aureliano, doña Carola y don José Rivas López, en su calidad de herederos de don Aureliano Rivas García, don Ángel Veci Rodríguez, don Víctor García Talledo, don Juan Osorio Rocillo, doña María Teresa Lupiola Bustillo, don Ramón Alvarado Martínez, don José Arce Crespo, don Antonio Pereda Ortuondo y hermanos, y contra todas aquellas personas desconocidas que puedan tener interés en los hechos que motivan esta demanda, en cuyos autos y por resolución

de esta fecha se ha acordado emplazar a las personas desconocidas que puedan tener interés en los hechos que motivan esta demanda para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Laredo a 25 de noviembre de 1996.—Firmas ilegibles.

96/260171

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 238/96

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de cognición número 238/96, seguido ante este Juzgado a instancia de don Olegario Cortés Díez, doña Isabel Tejedor Campo, don Miguel Ángel Campo Castanedo y doña Teresa Ruiz Ocejo, contra doña María del Carmen Santamaría Cantera y la herencia yacente de doña María del Pilar Santamaría Cantera y demás personas desconocidas e ignoradas con derecho a sucederle, se emplaza por medio del presente a las personas que luego se dirán para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declaradas en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la herencia yacente de doña María del Pilar Santamaría Cantera y demás personas desconocidas e ignoradas con derecho a sucederle, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Medio Cudeyo a 30 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/261676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 76/96

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Doy fe: Que en los autos y entre las partes que se dirá, ha recaído la siguiente,

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 17 de diciembre de 1996.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 76/96, siendo parte demandante

don Pedro Llano Gómez, mayor de edad, vecino de Santander, con domicilio en calle Lirio, número 8, con DNI 13.536.884, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad formada con doña Benigna Llano Gómez, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel, bajo la dirección del letrado señor Fernández Santos, y parte demandada los herederos desconocidos e inciertos de doña Cándida Llano Gutiérrez y cualesquiera otras personas que se crean con derecho a la herencia de la mencionada señora, en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Llano Gómez, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad formada con doña Benigna Llano Gómez, debo declarar y declaro:

A) Que el dominio de la finca sita en el pueblo de Lloreda, Santa María de Cayón, que se describe como compuesta de casa vivienda y dos prados, al sitio de La Nogalera, que consta de casa de planta baja, piso, desván, cuadra y pajar, a la que se señala con el número 68 de la población; uno de los prados, en el que está construida la casa, tiene una cabida de 30 carros, o sea, 53 áreas 70 centiáreas; el otro prado, cerrado sobre sí y situado frente a la casa, tiene una cabida de 10 carros, o sea, 17 áreas 90 centiáreas; forma todo ello una sola finca que linda: Norte, con don Zenón Gutiérrez; Sur, Este y Oeste, con carreteras vecinas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 587, libro 57, folio 130, finca 5.556 e inscripción segunda. Corresponde a don Pedro y doña Benigna Llano Gómez por haberles sido legada por doña Cándida Llano Gutiérrez en el testamento abierto que otorgó ante el notario don Manuel Sainz-Trápaga Avendaño con fecha 11 de agosto de 1974, con el número 436 de protocolo, quienes vienen ocupando la finca desde el óbito de la testadora.

B) Que como consecuencia de la anterior declaración procede la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad y en su consecuencia la inscripción de la finca objeto de este procedimiento en favor de los demandantes, don Pedro y doña Benigna Llano Gómez, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. No se hace pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito y para la notificación a los demandados en rebeldía procesal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, en Medio Cudeyo a 17 de diciembre de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

97/5346

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 502/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 502/96, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, contra don Joaquín González-Quevedo Aja, en reclamación de crédito hipotecario y cuantía de 4.040.929 pesetas, en cuyos autos por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir al demandado indicado a fin de que en el término de diez días abone a la actora la cantidad reclamada, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al demandado don Joaquín González-Quevedo Aja, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/6153

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 464/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 464/96 a instancia de «Saurier Duval Dicoso, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Ingecal S. L. S. A.», don Pedro Fernández Jardón y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.348.618 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de ésta, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

—Urbana: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castropol (Asturias), al tomo 408, libro 48 de Grandas, folio 100 y finca 5.031.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a los demandados «Ingecal S. L. S. A.», don Pedro Fernández Jardón y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/2353

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 424/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 424/96 a instancia de don Miguel de la Fuente Porres, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Antonio Casanova Diego y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 747.639 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas calculadas para intereses y costas en cuyos autos por resolución de ésta, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1. Saldos, depósitos, cuentas o cantidades que los demandados puedan tener depositados en los bancos y cajas de esta ciudad.

2. Devolución en concepto de IRPF que los demandados puedan percibir de la Agencia Tributaria.

3. Salario que el demandado pueda percibir de la empresa «Correduría Diagonal Norte», sita en la calle Juan de Herrera, número 2, de Santander.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados, sirviendo el presente de notificación a la esposa del demandado del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Antonio Casanova Diego y notificación a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 26 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/2351

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 507/93

La señora doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 507/93, seguido en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios «Mogro Residencial» representada por el procurador señor don Carlos Trueba Puente asistida del licenciado don José Antonio Somarriba Bahón contra don José Antonio Gómez González en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Torrelavega a 6 de noviembre de 1996.

Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 507/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del procurador señor don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de la comunidad de propietarios «Mogro Residencial», asistida del letrado don José Antonio Somarriba Bahón contra don José Antonio Gómez González, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor don Carlos Trueba Puente, en representación de la comunidad de propietarios «Mogro Residencial», contra don José Antonio Gómez González, condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de 60.000 pesetas, incrementadas con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiéndole también las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia contra la que no cabe interponer recurso ordinario alguno, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Antonio Gómez González, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/259404

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 335/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 335/96 seguidos a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra

don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, sobre reclamación de 3.674.081 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado para intereses, gastos y costas y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos a los demandados al ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán si les conviniera a la ejecución bajo apercibimiento que de no realizarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento por ignorarse su paradero sobre los siguientes bienes.

—Urbana en Torrelavega, inscrita al libro 355, folio 99 y finca 41.351.

—Derechos hereditarios que le puedan corresponder a los demandados de las siguientes fincas:

Urbana en Golbardo, finca 241, propiedad de don Ricardo Bienvenido Casado.

Urbana en Suances, finca 16.258, propiedad del antes citado.

Urbana en Torrelavega, finca 30.960 de la misma propiedad.

Urbana en Torrelavega, finca 1.454, propiedad de don Ricardo Bienvenido Casado.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados en ignorado paradero, don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, expido el presente, en Torrelavega a 7 de noviembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/522

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 99/96

Don Luis Antonio García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de primera instancia e instrucción número cuatro, don Justo Manuel García Barros, en el juicio de faltas número 99/96 que se sigue por desobediencia en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal; el policía local de Torrelavega número 79, como denunciante, y don Santiago Párama Morejón y doña Juana Alunda López, como denunciados, teniendo esta última su último domicilio conocido en la calle Julio Ruiz de Salazar, número 26, 1º derecha de esta ciudad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que condeno a don Santiago Párama Morejón, como autor de una falta de desobediencia a la pena de 10.000 pesetas de multa, sustituible en caso de impago por dos días de arresto menor, imponiéndole también las costas de esta instancia. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a partir de su publicación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación a la denunciada doña Juana Alunda López, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Torrelavega a 18 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

97/500

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 475/96

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad de Torrelavega de conformidad con lo dispuesto en la propuesta de providencia de esta fecha en los autos sobre juicio voluntario de testamentaría bajo el número 475/96, seguidos a instancia de doña Lucía Palomar de Miguel, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistida del letrado don José Luis de la Campa Mazón, se cita a los herederos de don Valentín Palomar de Miguel, que se desconocen los mismos en su domicilio, como herederos de la herencia de don Valentín Palomar Muerza y doña Lucía de Miguel Villamediana, ambos fallecidos, comparezcan en autos por sí o representados por procurador con poder declarado bastante, ante este Juzgado de Primera Instancia sito en la plaza de Baldomero Iglesias, número 3, de Torrelavega, a usar de su derecho, en el término de quince días, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverles a citar.

Torrelavega a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/259443

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 538/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega se tramitan autos de juicio verbal civil con el número 538/95 seguidos a instancia de don Luis Alberto Gutiérrez Sainz, representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra compañía de seguros «Mapfre», representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz y contra don Javier Herrero Palacios, en situación de rebeldía procesal y paradero desconocido, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son a tenor literal los siguientes:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 6 de noviembre de 1996. Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 538/95, seguidos a instancia del procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de don Luis Alberto Gutiérrez Sainz, asistido del letrado don Rafael Pérez del Olmo, contra don Javier Herrero Palacios, en situación procesal de rebeldía y la compañía aseguradora «Mapfre», representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, asistido del letrado don Nilo Merino Campos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente, en representación de don Luis Alberto Gutiérrez Sainz, contra don Javier Herrero Palacios y la aseguradora «Mapfre», condeno a éstos a pagar al actor la cantidad de cuarenta y seis mil cien (46.100) pesetas que se incrementará en el 20% anual desde el siniestro hasta su completo pago. No se hace especial imposición de las costas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso ordinario alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación al codemandado rebelde, en ignorado paradero, don Javier Herrero Palacios, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Torrelavega a 9 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/259407

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958